



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL REGLAMENTÓ EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENTRE ESTOS LA LEY 1150 DE 2007: “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. AVISA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°SOPI-SA-68-2022

QUE DESDE EL MES DE JULIO DE 2022, SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en el Portal Único de Contratación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co CON LOS QUE SE PRETENDE CONTRATAR A TRAVES DE LA PRESENTE **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** EL SIGUIENTE OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA.”

LOS PROPONENTES DEBERÁN ACTUAR CON TRANSPARENCIA Y MORALIDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SEA ADJUDICADO. ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE INVITA A TODAS LAS VEEDURÍAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER SEGUIMIENTO AL PRESENTE PROCESO, QUE PUEDEN ACERCARSE A LA OFICINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO PARA SUS FINES PERTINENTES, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

Para el presente proceso de selección se cuenta con disponibilidad presupuestal de **“DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE E (207.720.344)”**. Dineros que están separados en el CDP N°CDJ2022000002409, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas Risaralda.

IMPORTANTE: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”. De conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los Interesados”.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir Ofertas para la ejecución de:
“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA.”

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Lo previsto en el presente proyecto de pliegos se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”**. La modalidad de selección será de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, a razón de que la necesidad de la entidad es contratar la **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA**.

Conforme a la naturaleza del contrato, La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MENOR CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar excede el 10% de la menor cuantía, lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de obra.

1.1 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, planos, y cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el Municipio.
 - ejecutar la construcción de un muro de contención de 10 metros lineales con un espesor aproximado de 0.25 metros y una altura de 10 metros en promedio.
 - Construcción de un muro de pantalla anclada de 11 metros lineales, con un espesor aproximado de 0.18 metros y una altura promedio de 3 metros.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

- Construcción de un canal de aguas rápidas con pantallas deflectoras para el manejo de aguas lluvias y su disposición final en la quebrada
- 2. Suministrar toda la información que se requiera por el Municipio y se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
- 3. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar
- 4. En todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la interventoría del contrato
- 5. Antes de iniciar la ejecución de la obra se debe socializar la misma con la comunidad y levantar las actas de vecindad y registro fotográfico, soportes que deberán ser entregados al Municipio para la realización del primer pago.
- 6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 8. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
- 9. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales.
- 10. Tener un SISO en obras.
- 11. El personal que intervenga en actividades que superen los más de 1.50 metro de altura deberán tener el curso de alturas vigente.
- 12. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con lo requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones.
- 13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Nota. El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, podrá dar pie a la aplicación de la póliza de cumplimiento.

2.1 ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y/o Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio de Dosquebradas.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el municipio de Dosquebradas lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

3.1 DIRECCIÓN ELECTRONICA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar Portal Único de Contratación – SECOP II.
www.colombiacompra.gov.co

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Municipio de Dosquebradas no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en el Municipio de Dosquebradas son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Dosquebradas – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

3.2 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Portal Único de Contratación – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Dosquebradas **NO** se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

La atención de las observaciones se recibirá exclusivamente por vía del Portal Único de Contratación- SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

El horario de la plataforma será supeditado al horario de la entidad en este caso de Municipio de Dosquebradas.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3.3 CRONOGRAMA.

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

3.4 ETAPAS DE MANIFESTACIONES DE INTERES.

Recibo de manifestaciones en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, por parte de MYPES y/o MIPYMES.

Para el presente proceso aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que el valor del proceso de contratación NO es superior al valor establecido por el ordenamiento por lo tanto SI aplica lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$457.297.264, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma establecido para el proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.5 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II www.colombiacompra.gov.co. la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

4. CONDICIONES GENERALES

PERFIL SOLICITADO:

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento, esta convocatoria podrá limitarse a las MIPYMES, por su cuantía, de acuerdo con la normatividad vigente.

Podrán participar en la presente contratación:

Para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto y para el caso de persona jurídica dentro de su objeto social se deberán encontrar incluidas dichas actividades.

Para los proponentes plurales dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

En cualquiera de los casos su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil de conformidad al artículo 20 de la ley 842 de 2003 con experiencia general de mínimo 10 años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la presentación de un (1) certificado de contrato, ejecutado y terminado, celebrado con entidad pública o privada en el cual acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo 4 códigos que a continuación se relacionan.

4.1 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación.

4.1.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad. En el evento que se trate de un Consorcio, sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros. En el caso de la Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo de la obra, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Municipio de Dosquebradas.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el municipio de Dosquebradas. Cualquier cambio en su designación deberá ser notificado por escrito a la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación.

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Municipio de Dosquebradas. En caso de aceptarse la cesión, el Cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

La omisión del documento consorcial en las condiciones establecidas, la ausencia de las firmas de sus integrantes ó la falta de designación del representante legal, no es subsanable y generan la inhabilidad de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dosquebradas, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la Propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la Autorización previa del Municipio de Dosquebradas.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y Anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En todo caso los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deben cumplir con los requerimientos del numeral 5 del presente pliego de condiciones, según sea el caso.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Presentar ante el Municipio de Dosquebradas el correspondiente NIT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

4.1.2 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y servicios con la siguiente codificación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Clasificación UNSPSC	Descripción
70171800	Servicios de drenaje
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72141500	Servicio de preparación de tierras.
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
72152900	Servicios de montaje de acero estructural.

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2.1 PERSONAL OPERATIVO

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con la siguiente organización técnica:

En el siguiente cuadro se establece el personal mínimo habilitante requerido para la obra, el cual será de carácter obligatorio durante el tiempo de ejecución del proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de presentar su propuesta y elaborar su oferta económica.

ROL	FORMACION (PROFESION)	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de obra.	Ingeniero Civil con posgrado en, Gerencia de Proyectos y/o Gestión de calidad y/o Gerencia de Obra y/o afines	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 10 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditar un certificado como contratista y/o director de obra en construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.	1	10%



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Residente de obra	Ingeniero civil	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 10 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditar un certificado como contratista y/o director de obra y/o residente de obra en construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.	1	50%
Maestro de obra.	Técnico o tecnólogo en construcción.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditar un certificado como maestro de obra en construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.	1	40%
Profesional PGIO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 4 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditar un certificado como profesional en SST de obra en construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.	1	10%

NOTA: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas o matrícula profesionales, cuando de los mencionados, se traten de ingeniero civil, y Técnico o Tecnólogo en construcción o Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles su experiencia deberá ser verificada en atención a lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

Finalmente, frente a los profesionales en seguridad y salud en el trabajo este deberá contar con su respectiva licencia.

Se requiere que el proponente interesado en participar, acredite contar un personal mínimo en su planta de personal acorde a las necesidades del parque automotor del municipio.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación del contrato individual de trabajo, contrato de prestación de servicios, hoja de vida y una certificación firmada por el proponente, donde especifique



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, además de certificar afiliación y pago de aportes a seguridad social, de los trabajadores de planta. El proponente deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Administración Municipal, durante la ejecución del contrato y aportar planillas de seguridad social donde aparezca en su planta de personal los empleados ofrecidos.

En todo caso y de ser necesario se debe suministrar toda la información adicional necesaria para poder comprobar las cifras y porcentajes solicitados, para lo cual cada certificado debe ser lo suficientemente claro en los datos suministrados tanto de la parte certificada como de quien lo certifica, y esta información adicional deberá ser suscrita por la autoridad competente para el caso.

Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

4.2.3 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Debido a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir y con el propósito de realizar compras públicas sostenibles, que garanticen el trato adecuado del medio ambiente se exigen los siguientes requisitos mínimos:

Presentar un plan de manejo ambiental.

4.2.4 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, y debido a las características del servicio, se hace necesario que los proponentes demuestren un adecuado cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), por tal razón el oferente debe presentar certificado de cumplimiento SG-SST de acuerdo a las disposiciones de la materia, emitido por la ARL, con un porcentaje mayor a 95%. Este certificado no podrá ser mayor a 30 días.

5 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Para el presente proceso de selección se cuenta con disponibilidad presupuestal de **“DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE E (207.720.344)”**. Dineros que están separados en el CDP N° **CDJ2022000002409** expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas Risaralda.

5. PROCEDIMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

En virtud de lo anterior la alcaldía de Dosquebradas adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

5.1 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

El plazo para la ejecución de la obra es de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022

5.3 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

Los bienes (obra) se deberá entregar en las en las condiciones técnicas exigidas y con el cumplimiento de las especificaciones exigidas en los documentos previos y diseños.

5.4 REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

5.5 VEEDURÍA CIUDADANA:

El presente proceso de contratación está sujeto a Veeduría Ciudadana, cuya convocatoria es publicada en el Portal Único de Contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en las normas vigentes.

IMPORTANTE: “La publicación de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”. De conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

5.6 RESERVA EN DOCUMENTOS.

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

5.8 CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

del proyecto de pliego de condiciones

5.9 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

5.10 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificación a que ha ya lugar.

5.11 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Administración Municipal, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

5.12 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones y/o Respuesta a Observaciones
- Actas de Audiencia
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo
- Especificaciones Técnicas
- Formato de limitación a MIPYME.

5.13 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptaran propuestas parciales o incompletas.

5.14 ACTAS



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la licitación pública subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

5.15 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el MUNICIPIO:

Estampilla Procultura	0,50% del valor del contrato
Estampilla del Adulto mayor	2,00% del valor del contrato
Estampilla Prodeporte y recreación	2,00% del valor del contrato

NOTA: El contratista al momento de firmar el contrato producto de esta convocatoria, deberá cancelar el valor de los impuestos antes descritos.

Reteica	1.50% del valor del contrato
Retefuente	3.50% del valor del contrato

Retención:

Por concepto de retención en la fuente la Entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.16 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El municipio de Dosquebradas lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

5.17 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

5.18 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Los pagos son realizados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dosquebradas, mediante actas parciales según avance del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

5.19 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de los repuestos y transportes, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

6 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

7. Garantías.

De acuerdo a las establecidas en el SECOP II

8 CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas
2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)
6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).
7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje).
10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.
11. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
12. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO 2 – PRESUPUESTO OFICIAL.
13. Cuando la suma total de los precios unitarios del ANEXO 2 – PRESUPUESTO OFICIAL. no coincida con el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma o cuando este ANEXO 2 se presente en un formato diferente al suministrado por la entidad (No se puede modificar y debe estar en Excel).
14. No agregar la certificación del pago de aportes parafiscales o que estos no se encuentren al día, y no ser subsanado dentro del término establecido por la entidad.
15. No aportar los certificados de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural, y que no sea subsanado dentro del término establecido por la entidad.
16. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

17. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
18. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
19. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.
20. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
21. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.
22. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II)

9 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. **Se deberán anexar los siguientes documentos:**

- 9.1 Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (Anexo No 1.).
- 9.1 Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2021, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.
- 9.2 Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.
- 9.3 En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.
- 9.4 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
exigen en requisitos

9.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se habilitantes.

9.6 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

9.7 Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.

9.8 Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

9.9 Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

9.10 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.

9.11 Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

9.12 Copia del Rut: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.13 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

9.14 Verificación de Antecedentes Fiscales.

9.15 Verificación de Antecedentes Penales.

9.16 Licencias o permisos.

9.17 Anexo compromiso anticorrupción.

9.18 Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.

9.19 Documentos para acreditar los requisitos ambientales.

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

10 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

10.1 **IDIOMA:** Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano.

10.2 **MONEDA:** El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

10.3 **PARA PROPONENTE EXTRANJEROS:** Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

11 CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

11.1 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

11.2 Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

La evaluación se realizara así:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El municipio evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones El municipio asignará el siguiente puntaje:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	49,5
2	COMPONENTE TECNICO	40



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	Acreditación de la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
5	Acreditación de la calidad de MiPymes	0,25
PUNTAJE TOTAL		100

PROPUESTA ECONOMICA: (49,5 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará de conformidad con la ley 1882 de 2018, con base en los valores del COSTO DIRECTO DE OBRA y Porcentaje (%) de AIU ofertados en el Formato OFERTA ECONÓMICA de aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes.

La evaluación económica asignará un máximo de 49,5 puntos, dividido de la siguiente forma:

Evaluación del COSTO DIRECTO DE OBRA (Máximo 29,5 Puntos). A partir del Costo Directo de Obra ofertados por los proponentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 5.1.1) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de la publicación del informe preliminar (Se entiende por fecha de publicación del informe preliminar, aquella en la que efectivamente se realice el dicha publicación, aun cuando la misma haya sido modificada en cualquier etapa del proceso), la cual será el parámetro de asignación del puntaje de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.1.1

Evaluación Porcentaje AIU (Máximo 20 Puntos).

A partir del Porcentaje de AIU ofertado por los proponentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 5.1.1) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija la fecha en que se adelante la Audiencia de Adjudicación del proceso (Se entiende por fecha de Audiencia de Adjudicación, aquella en la que efectivamente se da inicio a esta diligencia, aun cuando la misma haya sido modificada en cualquier etapa del proceso), la cual será el parámetro de asignación del puntaje de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral

5.1.1 5.1.1 Verificación Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, el Formato OFERTA ECONÓMICA presentado por los proponentes será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deben presentarse en moneda legal colombiana.

Los PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS para cada uno de los ítems no pueden exceder los respectivos PRECIOS UNITARIOS OFICIALES.

El municipio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato Oferta Económica.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

El porcentaje total de A.I.U. y sus componentes ofertados por el proponente en el Formato OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. ni sus componentes oficiales calculado por el municipio ajustado a dos decimales. En caso que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

Para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos y Utilidad) del AIU ofertado, no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por la entidad.

Nota 1. Para la presentación del Formato OFERTA ECONÓMICA no se debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total Ofertado deben presentarse en números enteros. En el evento en que la Oferta cuente con valores que contengan centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. No se aceptarán Ofertas Económicas en donde se oferten ítems con valor de cero “0”.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice el municipio. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en el Formato 12 (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Nota 5. La(s) oferta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 6. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los "valores unitarios ofertados" en el Formato “Propuesta económica” para el presente proceso.

Nota 8. El porcentaje total de A.I.U. y sus componentes ofertados por el proponente en el Formato

OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. ni sus componentes oficiales calculado por el municipio ajustado a dos decimales. En caso que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

METODOLOGÍAS

Opción No. 1. Media Armónica.

FÓRMULA	$Armo = \frac{n}{\left(\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \frac{1}{X_3} \dots \frac{1}{X_n}\right)}$		
	Donde:		
	Armo	=	Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	N	=	Número de propuestas habilitadas

Opción No. 2. Media Geométrica con Valor Oficial.

FÓRMULA	$Geom = \sqrt[A+N]{[(X_{PO}^A) \cdot X_1 \cdot X_2 \cdot X_3 \cdot X_4 \dots X_n]}$		
	Donde:		
	Geom	=	Media Geométrica
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	N	=	Número de propuestas habilitadas
	A	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	XPO	=	Valor OFICIAL, calculado por la entidad

Para determinar el número de veces que debe incluirse el Valor Oficial (Para la evaluación de la Sumatoria del COSTO DIRECTO DE OBRA el Valor Oficial corresponderá a la Sumatoria del COSTO DIRECTO DE OBRA Oficiales establecidos para el grupo en evaluación en el Presupuesto Oficial; y para la evaluación del Porcentaje de AIU el Valor Oficial corresponderá al Porcentaje del AIU a dos decimales establecido para el proceso o grupo en evaluación en el Presupuesto Oficial) del presente proceso de contratación en el cálculo de la Media Geométrica, se establece la siguiente relación:

Número de ofertas habilitadas (n)	Número de veces que se incluye el valor oficial (a)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Y así sucesivamente, por cada cinco Ofertas habilitadas se incluirá una vez el Valor Oficial del presente Proceso de Contratación.

Opción No. 3. Media Aritmética Baja

FÓRMULA	$Xb = \frac{(X_{min} + \bar{X})}{2}$		
	Donde:		
	Xb	=	Media Aritmética Baja de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xmin	=	Menor Valor ofertado de las propuestas habilitadas
	$\bar{X}$	=	Media aritmética de los valores oficiales de las propuestas habilitadas

Para la evaluación del COSTO DIRECTO DE OBRA, los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de la publicación del informe preliminar del proceso determinarán cuál de éstas metodologías será la utilizada, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 00 a 32 Media Armónica
De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
De 66 a 99 Media Aritmética Baja

Para la evaluación del Porcentaje de AIU, los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija la fecha en que se adelante la Audiencia de Adjudicación del proceso determinarán cuál de éstas metodologías será la utilizada, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 00 a 32 Media Armónica
De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
De 66 a 99 Media Aritmética Baja

Nota 9. Los valores de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado) serán tomados de la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en el sitio web tanto del Banco de La República de Colombia como de la Superintendencia Financiera de Colombia. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Si los Valores ofertados son menores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = \text{MáximoPuntaje} * [1 - (\frac{Me - X_i}{Me})]$
Si los Valores ofertados son mayores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = \text{MáximoPuntaje} * [1 - 2 * (\frac{ Me - X_i }{Me})]$
Donde:	



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Me	=	Resultado de la medida de tendencia central de los valores ofertados por las propuestas habilitadas (Según lo estipulado en el numeral 5.3.2)
Xi	=	Valor de cada propuesta habilitada

Nota 10. Los puntajes asignados a los proponentes serán con valores redondeados al séptimo (7) decimales por defecto.

COMPONENTE TECNICO: (40 puntos)

El proponente deberá presentar un certificado de experiencia cuyo objeto sea el de “Construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización, donde se demuestre y certifique la ejecución de las actividades y cantidades que a continuación se relacionan. Para este capítulo se estableció un rango de puntajes de acuerdo a las cantidades mínimas o máximas ejecutadas y certificadas de la siguiente manera;

CONDICION REQUERIDA	PUNTAJE
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE ACERO DE REFUERZO ENTRE 3.000 KG Y 15.000 KG	5 PUNTOS
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE ACERO DE REFUERZO ENTRE 15.001 KG Y 30.000 KG	15 PUNTOS
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE ACERO DE REFUERZO ENTRE 30.001 KG EN ADELANTE.	20 PUNTOS
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MURO DE CONTENCION EN CONCRETO ENTRE 11 M3 Y 50 M3	5 PUNTOS
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MURO DE CONTENCION EN CONCRETO ENTRE 51 M3 Y 150 M3	15 PUNTOS
ACREDITAR UN CERTIFICADO CUYO OBJETO SEA DE (construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización.) Y QUE DEMUESTRE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MURO DE CONTENCION EN CONCRETO ENTRE 151 M3 Y 300 M3	20 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	PUNTAJE	CASILLA A MARCAR
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas	10 puntos	



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.		
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 9 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

(Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer los emprendimientos conformados por mujeres a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES- DECRETO 1860 DE 2021 (Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer las pequeñas y medianas empresas (MiPymes) a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial.

Para los efectos del cumplimiento de este requisito, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

11.3 REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Municipio de Dosquebradas y revisará:

- a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
- b. La Capacidad Jurídica.
- c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **tres (3)** años más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.
- d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
- e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borroneos, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
- g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”

12 DOCUMENTOS HABILITADORES DE LAS PROPUESTAS.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

El oferente deberá cumplir con el requisito técnicos, que se describen en el estudio previo con lista de chequeo cumple o no cumple. Quien no Cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

en el proceso.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

El oferente deberá cumplir con el requisito mismo técnicos, que se describen en el Anexo No. xxxxx(Requisitos Técnicos Mínimos del Taller) con lista de chequeo cumple o no cumple. Quien no Cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

13.1 Carta de Presentación **de la Propuesta**, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

13.2. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

13.3 CAPACIDAD JURÍDICA: Se acredita con;

Las Personas Jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y Un (1) año más

El Municipio de Dosquebradas verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

El Objeto Social de la Persona Jurídica **se verificará en el certificado de existencia y representación legal**. Por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

Las Personas Naturales, deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

13.4 LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

13.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El RUP deberá estar vigente su inscripción en firme hasta antes de la realización de la subasta, con fecha de corte diciembre de 2021, para la proponente persona, natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

13.6 Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Dosquebradas Nit. No. 800099310-6, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

13.7 Pago de seguridad Social y Parafiscales

Persona jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

13.8 Documento de conformación de consorcio y uniones temporales

DEBERÁN REALIZAR LA CREACIÓN DEL OFERENTE PLURAL EN SECOP II DE ACUERDO CON LOS MANUALES Y GUÍAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ REALIZARSE POR INTERMEDIO DEL USUARIO DEL OFERENTE PLURAL.

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (3) tres años más.
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- c. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- e. Señalar el porcentaje de participación.
- f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Proponentes y que éste

- h. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de se encuentre vigente y en firme.
- i. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- j. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- k. Que todos los integrantes del Consorcio o Unión temporal deben cumplir con el perfil solicitado, y en todo caso ambos integrantes persona natural o jurídica deben contar con el objeto social relacionado con la naturaleza del presente proceso y con capacidad para celebrar contratos.

13.9 PERFIL SOLICITADO. Como se pide en el punto 4 del presente pliego.

13.10 EXPERIENCIA ACREDITADA. El valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá ser mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificado en el RUP (418 SMMLV) El proponente deberá acreditar con la certificación de contrato aportada, experiencia en Construcción de muros de contención y/o construcción de obras de estabilización y deberá evidenciar la ejecución de las siguientes actividades acordes con el proyecto a desarrollar:,

13.11 valor, tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles.

Dichos certificados de contratos deberán estar inscritos y clasificados en el RUP y deberán contener al menos **cinco** de los siguientes códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
70171800	Servicios de drenaje
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72141500	Servicio de preparación de tierras.
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
72152900	Servicios de montaje de acero estructural.

Nota: El proponente deberá cumplir en cada certificado presentado con al menos seis (6) códigos de la clasificación internacional UNSPSC de las anteriores clasificaciones hasta el tercer nivel, sin embargo,



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

dentro de los seis códigos clasificaciones acreditadas deberá contar en cada certificado, con los código: UNSPSC 78181500 como obligatorio, que va directamente relacionado con el proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe aportar máximo dos (02) certificados de contratos o actas de liquidación, y también copia de los contratos, los cuales deberán contener al menos **SEIS** de los códigos UNSPSC de las anteriores clasificaciones hasta el tercer nivel, sin embargo, dentro de las seis clasificaciones acreditadas deberá contar en cada certificado, con el código: UNSPSC 78181500 como obligatorios, que va directamente relacionado con el proceso; el valor total de los contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial y este se adquirirá.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación de la misma, que la información contenida en la certificación expedida por el ente contratante, los contratos, acta de terminación y/o el acta de recibo final de interventoría y/o liquidación, relativas a su experiencia son veraces. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación de la propuesta.

En caso de presentar experiencia como integrante de consorcios o uniones temporales se entenderá prestada la teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

Copia del contrato celebrado con la entidad correspondiente, debidamente firmado y legalizado, certificación expedida por la entidad, acta final en el caso de certificar un contrato realizado por un proponente plural el acta de conformación de dicho proponente.

Las certificaciones de experiencia solicitadas, deben ser suscritas por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la entidad o empresa contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Valor inicial contratado.
5. Valor total ejecutado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

13.12 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre teniendo en cuenta que se pueden presentar con los indicadores del año 2019, 2020 y/o 2021, con los siguientes indicadores:



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **(0.14)**

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o igual a **(0.07)** y Menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de Capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

13.13 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre del año 2019, 2020 y/o 2021.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

1. Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **(3.55)**

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 3.55$$

2. Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al **(0.24)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.24$$

3. Razón de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a **(6.98)**

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 6.98$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

15.PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MENOR CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar excede el 10% de la menor cuantía, lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complementa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

En virtud de lo anterior la alcaldía de Dosquebradas adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

16.FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

17. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que determina en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, o aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, lo anterior en el caso que en el RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

18 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Municipio de Dosquebradas o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Dosquebradas y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Municipio de Dosquebradas, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

19 DECLARATORIA DE DESIERTA:



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.


OSCAR MAURICIO GIRALDO GONZALEZ
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura (E)


Laura Marcela Ospina Ramirez
Contratista – proyecto

Cesar Alberto Arcila
Contratista – reviso Abogado 





SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2022.

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para CONVOCATORIA PUBLICA No _____ -2022, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA.”** y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado “Cuadro de la Propuesta”.
6. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a ejecutar totalmente del proyecto en un plazo de _____, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.
8. Que la presente Propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados.
9. Que el valor de la presente propuesta es de _____ (\$ _____), pesos M/Cte.
10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las _____ sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
11. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
12. Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en el pliego de condiciones, de igual manera me comprometo a cumplir las acciones determinadas, de este pliego.
13. Que si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Atentamente,
Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Matrícula No.: _____ Profesión: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____

Firma _____
Nombre de quien firma



ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL



Municipio de
Dosquebradas

MACROPROCESO: MISIONAL

PROCESO: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBPROCESO: N/A

FORMATO DE PRESUPUESTO DE OBRA

VERSIÓN: 1

SECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS E
INFRESTRUCTURA

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA

DESCRIPCIÓN: Construcción de un muro de contención de 10 mts lineales con un espesor aproximado de 30cm y altura promedio de 2mt, Construcción de un muro de contención de pantallas ancladas de 11 mts lineales con un espesor aproximado de 10cm y altura promedio de 2mt; Localizado en el sector de Violetas III, Manzana 3 Carrera 35- calle 27 (Coordenada N: 4° 49'15.69295" - W: -75° 39'41.6903")

FECHA: JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 13.246.789
ITE912	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	M	35	\$ 13.397	\$ 468.895
ITE015	Campamento, incluye teja de zinc, piso en concreto de 17,2 Mpa, tabla	M2	21	\$ 187.529	\$ 3.938.109
ITE005	Localización y replanteo	M2	90,8	\$ 3.624	\$ 329.059
ITE085	Valla de identificación de obra área mayor a 4 m2	M2	8	\$ 184.507	\$ 1.476.056
ITE001	Descapote y limpieza	M2	155,2	\$ 5.440	\$ 844.288
ITE032	Excavación en conglomerado seco de 2 - 4 m manual	M3	78,74	\$ 78.618	\$ 6.190.381
2	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN				\$ 140.494.071
ITE109	Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3	2,73	\$ 453.461	\$ 1.235.681
ITE136	Viga de enlace de zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	1,76	\$ 850.004	\$ 1.496.007



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ITE135	Zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	8	\$ 820.219	\$ 6.561.752
ITE138	Columna en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) sección < 1.600 cm ² , no incluye refuerzo	M3	2,94	\$ 1.156.288	\$ 3.399.487
ITE195	Formaleta placa (básico)	M2	53	\$ 115.086	\$ 6.099.558
ITE199	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	10,94	\$ 724.524	\$ 7.926.293
ITE977	Micropilote D = 0,4 m	M	30	\$ 219.728	\$ 6.591.840
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.874,51	\$ 8.769	\$ 16.437.534
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.308,82	\$ 8.769	\$ 11.477.043
ITE1032	Malla electrosoldada M-335 Ø 8.0 mm c/.15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslazo).	Kg	449,4	\$ 6.660	\$ 2.993.004
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.995,16	\$ 8.769	\$ 17.495.558
ITE121	Cuneta revestida en concreto 20,7 (3000 psi) Mpa, incluye excavación y afirmado, a =1 m.	M	44	\$ 106.032	\$ 4.665.408
ITE123	Canal disipador en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	12,24	\$ 1.190.264	\$ 14.568.831
ITE113	Caja de inspección de 1,00 x 1,00 x 1,00 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	Un	3	\$ 774.176	\$ 2.322.528
ITE049	Lleno compactado manual con material transportado	M3	32	\$ 110.238	\$ 3.527.616
ITE058	Lleno material filtrante, no incluye transporte	M3	10	\$ 165.923	\$ 1.659.230
ITE061	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	M3-Km	42	\$ 1.934	\$ 81.228
ITE065	Filtro francés sin tubería, incluye piedra y geotextil NT 1.600	M3	10	\$ 235.904	\$ 2.359.040
ITE618	Tubería PVC perforada de 6" (160 mm)	M	11	\$ 43.072	\$ 473.792

SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ITE655	Geodrán planar l = 1,00 m	M2	22	\$ 59.388	\$ 1.306.536
ITE1033	Geotextil tejido 2.400 a = 3,85 m	M2	55	\$ 7.445	\$ 409.475
ITE1034	Cinta PVC V - 15	M	15	\$ 40.793	\$ 611.895
ITE1035	Suministro e Instalación de dren horizontal tubería pvc d=4"+Perforación a maquina	m	64	\$ 146.923	\$ 9.403.072
ITE1036	Suministro e Instalación de Tensor horizontal Ø 15 cm, en concreto 21MPa para anclaje de muros+Perforación a maquina	m	84	\$ 164.370	\$ 13.807.080
ITE158	Enrocados de fondo	M2	12	\$ 117.319	\$ 1.407.828
ITE127	Cortina, estribos y/o aletas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	1,5	\$ 930.317	\$ 1.395.476
ITE063	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	16	\$ 48.830	\$ 781.280
COSTOS DIRECTOS					\$ 153.740.860
Administración (28%)				28,00%	\$ 43.047.441
Utilidades (5%)				5,00%	\$ 7.687.043
SUB TOTAL AIU (33%)					\$ 204.475.344
PGIO				1,60%	\$ 3.245.000
COSTO TOTAL					\$ 207.720.344
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE					
DURACIÓN ESTIMADA 60 DÍAS					



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

MODELO DE MINUTA “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA.”

Entre los suscritos _____ con la cédula de ciudadanía N° ----- expedida en----- , vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución , la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO y 2013085120130851, identificado (a) con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de 20130851X, en su calidad de 20130851XX con NIT N° 20130851XXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. para la contratación directa del Municipio. PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es el “**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA**”, de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal; además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° 20130851X del 2008 y fue adjudicado por Resolución N° 20130851XXXX del 2008, la propuesta se transcribe a continuación formando parte integrante del presente contrato junto con sus anexos, así: 2013085120130851x PARAGRAFO - JUSTIFICACION: Se justifica la celebración del presente contrato, toda vez que 2013085120130851XX así lo manifiesta 2013085120130851X el Municipio en oficio anexo que forma parte integrante del presente contrato y además que se realiza el presente contrato como agotamiento del trámite de la convocatoria pública N° 20130851XXXX, dentro del proceso legal para la contratación directa documentos que forman parte del presente contrato. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de “**DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (207.720.344)** los cuales serán cancelados al contratista de acuerdo a actas parciales con V°B° del interventor del contrato.. TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato, es decir el plazo durante el cual el 0tista ejecutará e presente contrato al Municipio de Dosquebradas, será de **(60) días**, ya que su ejecución depende de los requerimientos de las diferentes dependencias especialmente de la Secretaría Jurídica, tiempo contado a partir de la fecha de suscrita el acta de iniciación, por el interventor y el contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL ESTADO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO, A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) -Cuando a ello hubiere lugar- CUARTA- PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO: Los insumos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista en Dosquebradas, dentro del término de duración estipulado en el presente contrato, en el establecimiento destinado para tal fin, y deberán ser recibidos satisfactoriamente por el Interventor del contrato, de lo cual deberá quedar constancia escrita. QUINTA - GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor del municipio la GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

domicilio en Pereira o Dosquebradas, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1- DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un año (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento, 2- DE CALIDAD: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más, contados a partir del primer informe de cumplimiento del contrato a entera satisfacción del interventor del contrato. 3- DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. SEXTA - INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la 2013085120130851XXXXXX quien verificará el recibido a satisfacción de los elementos suministrados de lo cual dejará constancia escrita (art. 32, numeral 2, par. 3 y arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). Además el Interventor del presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio –Cuando a ello hubiere lugar-. El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor rechazara todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Es entendido que la interventoria, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al interventor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, g- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. h- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. parágrafo i: el interventor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales parafiscales (cajas de compensación familiar, sena e icbf). por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. -cuando a ello hubiere lugar-. parágrafo ii: el interventor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como interventor del contrato. parágrafo iii: el interventor del presente contrato deberá indicar cuantos empleos se generaron con ocasión del contrato suscrito, en el primer informe de actividades presentado por el contratista. - Cuando a ello hubiere lugar-. SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2- La aprobación de la Garantía única exigida. 3- El recibo de pago de la Sobretasa Deportiva. 4- El recibo de pago de la Estampilla Pro-cultura. 5- Este contrato requiere además el pago del Rete ICA en los términos del acuerdo municipal que lo genere y su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo en la Tesorería General y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. DECIMA - PLAZO PARA SU LEGALIZACION: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. DECIMA PRIMERA - CESION: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. DECIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL: La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA TERCERA -



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA QUINTA - SUB CONTRATACION: El contratista sólo podrá sub contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del sub contrato en cualquier tiempo, sin que el sub contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DECIMA SEXTA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998.

DECIMA NOVENA -



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurren las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACION ESPECIAL: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no esta incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el artículo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no esta incurso en las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE: Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

VIGESIMA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro 20130851XXXX, del presupuesto de rentas y gastos del municipio de la actual vigencia fiscal según CDP No. 2013085120130851 expedido por el Director Financiero del Municipio.

VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato la propuesta de: 2013085120130851X, con la documentación y actas anexas con ocasión del proceso de selección llevado a cabo mediante la Convocatoria No.20130851XXXX, C.D.P No.XXXXXXXdel 20130851XXdel 2007 expedido por el Director Financiero del Municipio, Justificación expedida por 20130851XXXX del Municipio y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia.

VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio:

a- El Municipio: En la Oficina de Contratos de la Secretaría Jurídica en el Edificio CAM piso 2º, Tel. 3228899 ext.207 de Dosquebradas.

b- El Contratista: 201308512013085120130851

Se firma en Dosquebradas, al

ANEXO Nro. 1

SE ANEXA Y FORMA PARTE DEL CONTRATO. (FORMULARIO DE LA PROPUESTA).

ANEXO Nro. 2

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el registro fotográfico correspondiente para la elaboración de las actas de obra.

CLAUSULA ADICIONAL IV: Una vez legalizado copia del presente



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

contrato será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación familiar.
Para constancia se firma en Dosquebradas, a

Contratista

Revisión Legal:

Proyectó y elaboró:

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del Aviso





SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA



Municipio de
Dosquebradas

MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRESTRUCTURA
PROCESO: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
SUBPROCESO: N/A		
FORMATO DE PRESUPUESTO DE OBRA	VERSIÓN: 1	

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA

DESCRIPCIÓN: Construcción de un muro de contención de 10 mts lineales con un espesor aproximado de 30cm y altura promedio de 2mt; Construcción de un muro de contención de pantallas ancladas de 11 mts lineales con un espesor aproximado de 10cm y altura promedio de 2mt; Localizado en el sector de Violetas III, Manzana 3 Carrera 35- calle 27 (Coordenada N: 4° 49'15.69295" - W: -75° 39'41.6903")

FECHA: JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				
ITE912	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	M	35		
ITE015	Campamento, incluye teja de zinc, piso en concreto de 17,2 Mpa, tabla	M2	21		
ITE005	Localización y replanteo	M2	90,8		
ITE085	Valla de identificación de obra área mayor a 4 m2	M2	8		
ITE001	Descapote y limpieza	M2	155,2		
ITE032	Excavación en conglomerado seco de 2 - 4 m manual	M3	78,74		
2	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN				
ITE109	Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3	2,73		



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ITE136	Viga de enlace de zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	1,76		
ITE135	Zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	8		
ITE138	Columna en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) sección < 1.600 cm ² , no incluye refuerzo	M3	2,94		
ITE195	Formaleta placa (básico)	M2	53		
ITE199	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	10,94		
ITE977	Micropilote D = 0,4 m	M	30		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.874,51		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.308,82		
ITE1032	Malla electrosoldada M-335 Φ 8.0 mm c/.15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslape).	Kg	449,4		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.995,16		
ITE121	Cuneta revestida en concreto 20,7 (3000 psi) Mpa, incluye excavación y afirmado, a =1 m.	M	44		
ITE123	Canal disipador en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	12,24		
ITE113	Caja de inspección de 1,00 x 1,00 x 1,00 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de	Un	3		

SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

	20,7 Mpa (3000 psi)				
ITE049	Lleno compactado manual con material transportado	M3	32		
ITE058	Lleno material filtrante, no incluye transporte	M3	10		
ITE061	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	M3-Km	42		
ITE065	Filtro francés sin tubería, incluye piedra y geotextil NT 1.600	M3	10		
ITE618	Tubería PVC perforada de 6" (160 mm)	M	11		
ITE655	Geodrén planar l = 1,00 m	M2	22		
ITE1033	Geotextil tejido 2.400 a = 3,85 m	M2	55		
ITE1034	Cinta PVC V - 15	M	15		
ITE1035	Suministro e Instalación de dren horizontal tubería pvc d=4"+Perforación a maquina	m	64		
ITE1036	Suministro e Instalación de Tensor horizontal Ø 15 cm, en concreto 21MPA para anclaje de muros+Perforación a maquina	m	84		
ITE158	Enrocados de fondo	M2	12		
ITE127	Cortina, estribos y/o aletas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	1,5		
ITE063	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	16		



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

COSTOS DIRECTOS Administración (28%) Utilidades (5%) SUB TOTAL AIU (33%) PGIO COSTO TOTAL
VALOR EN LETRAS:
DURACIÓN ESTIMADA:

FIRMA DEL PROPONENTE...

